

“LA ISLA”. ADMINISTRACIÓN Y ENSAYOS CLÍNICOS

Mabel López García, Doctora y profesora ayudante de Derecho administrativo de la Universidad de Málaga

1. Película

Título

The Island

Ficha técnico-artística

Año: 2005.

País: USA.

Director: Michael Bay.

Productor: Walter f. Parkes, Michael Bay e Ian Bryce.

Guión: Caspian Tredwell-Owen, Alex Kurtzman y Roberto Orci; basado en un argumento de Caspian Tredwell-Owen.

Música: Steve Jablonsky.

Reparto: Ewan Mcgregor (Lincoln Eco-Seis/Tom Lincoln), SCARLETT Johansson (Jordan Delta-Dos/Sarah Jordan), Djimon Hounsou (Albert Laurent), Sean Bean (Merrick), Steve Buscemi (McCord), Michael Clarke Duncan (Starkweather), Ethan Phillips (Jones Eco-Tres), Brian Stepanek (Gandu Alfa-Tres), Siobhan Flynn (Lima Alfa-Uno), Max Baker (Carnes).

Duración:127 min.

Sinopsis

La película se desarrolla en el año 2019, después de un supuesto desastre ecológico que ha acabado con la vida de todos los habitantes del planeta salvo la de unos pocos que viven en una especie de residencia aislada por completo del exterior, dirigida por el doctor Merrick (Sean Bean). Todos los “supervivientes” viven con la única esperanza de ser los ganadores diarios del sorteo para ir a “La Isla”, un lugar paradisiaco que dicen no fue contaminado.

Entre estos supuestos “supervivientes” están Lincoln Eco-Seis (Ewan McGregor) y Jordan Delta-Dos (Scarlett Johansson). Lincoln lleva un tiempo sufriendo unas pesadillas inexplicables que le hacen estar inquieto y cuestionarse las restricciones que han de padecer cada día, lo que le lleva a multitud de preguntas que le hacen descubrir que todo lo que sabe sobre su existencia es mentira y que “La Isla” no es tal y como ellos creen.

La “residencia” es una granja de clones en la que todos los “supervivientes” han sido creados genéticamente como seguro de vida de personas con un alto poder adquisitivo que desconocen la realidad que hay detrás; y “La Isla” es la forma que tiene la “dirección” de la residencia de darles a los clones el uso para el que se crearon: proveer a sus patrocinadores de los órganos que necesiten sin levantar sospechas.

3. Temática jurídica

Palabras clave: derecho administrativo; potestades, acto administrativo, clonación, transplantes. intervención en la economía.

La película, casi sin quererlo, nos presenta algunos de los temas jurídico públicos más comunes: concepto de derecho administrativo, potestades administrativas, acto administrativo, organización administrativa, administración pública y actividad privada... Además de acercarnos al debate

sobre regulación de los trasplantes de órganos, los ensayos clínicos y la clonación.

4. Comentario del profesor

En el momento de realizar el análisis jurídico de los diferentes temas que se proponen en la película, es necesario que atendamos a la clara división que se presenta en la película de dos mundos paralelos: de una parte, la “residencia” en la que viven los clones y la organización a la que están sujetos, conforme al órdenes del doctor Merrick, su equipo y subordinados; de otra, el mundo exterior en el que viven los patrocinadores de los clones.

Desde esta perspectiva podremos comentar y comprender los diferentes temas que se entrecruzan:

- Estado, Administración pública y potestades administrativas.

El Estado de Derecho que propugna nuestra Constitución (CE) en su art. 1 se asienta sobre unos principios y postulados esenciales que aseguran todo el sistema jurídico-político democrático. Así, y conforme al principio de separación de poderes, el Estado, titular de la soberanía popular (art.1.2 CE), se presenta como una compleja estructura de órganos, en el que se contextualiza la definición de la Administración y el Derecho Administrativo (SOUVIRÓN MORENILLA, 2000:122).

De otra parte resulta fundamental destacar el art. 9.3 CE por el que la Constitución “garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la responsabilidad y la interdicción de arbitrariedad de los poderes públicos”; y el art.103 CE por el que la actuación de la Administración queda sujeta al principio de vinculación positiva a la Ley, es decir, sólo pueden hacer aquello

que la Ley les permite, siendo las potestades administrativas el mecanismo técnico con el que se expresa el principio de legalidad (GARCÍA DE ENTERRÍA, 2008:441-497). Ello, en tanto las potestades administrativas son poder jurídico unilateral que el ordenamiento reconoce a la Administración para la satisfacción del interés general, sometiendo su ejercicio a la ley y al derecho, y que se concreta en el acto administrativo.

Pues bien, desde el inicio de la película podemos percibir como la residencia en la que vive Lincoln Eco-Seis funciona aparentemente del mismo modo que funciona y se organiza el Estado. Sin embargo, ¿podemos asegurar que se trate de una comunidad política sujeta al derecho administrativo?, ¿qué muestras nos hacen dudar de ello?

- Administraciones públicas y actividad privada

Sin duda, “no existe, ni probablemente ha existido jamás, una organización social carente de una mínima estructura de gobierno a la que se confíe la protección y satisfacción de los intereses comunes a todos los miembros de aquella” (SANTAMARIA PASTOR, 2009: 25-26). Pues bien, en la actualidad, como sabemos, la estructura de los Estados ofrece una particular dimensión y complejidad.

En la estructura organizativa de la mayoría de los Estados y concretamente en España, la administración como gestora de los intereses generales, se organiza en tres niveles de dimensión territorial: estatal, autonómica y local. A esta llamada “Administración territorial” tenemos que añadir la “Administración institucional”, definida como un conjunto de organizaciones de que se sirven los Entes territoriales para cumplir concretas funciones de servicio público o intervención administrativa (PARADA, 2008: 23-26, 227-259). Tradicionalmente la administración instrumental o institucional ha adoptado forma pública (organismos públicos estatales, organismos autónomos,

entidades públicas empresariales, agencias estatales...). Sin embargo, hace tiempo que la Administración crea entes institucionales con forma privada y sujeta a régimen de derecho privado (entre otras, las fundaciones).

Si nos atemos al guión de la película no sabemos muy bien de que naturaleza jurídica es la entidad que dirige el doctor Merrick, ¿es un instituto, una fundación, una empresa privada...?

- Prestación de servicios públicos por entidades privadas y su control por la Administración.

Como sabemos, para satisfacer el interés general, la Administración puede actuar utilizando diferentes formas de intervención: policía, fomento y servicio público que será prestado por sí misma, ya sea mediante una gestión directa o indirecta. A lo que debemos añadir, como evolución del concepto de servicio público en sentido estricto, el servicio universal, es decir, la posibilidad de actuar mediante la imposición de obligaciones de servicio público a prestadores de servicios que actúan conforme a las reglas de mercado, a fin de asegurar que ciertas prestaciones se presten en régimen de libre competencia, en condiciones específicas de calidad, a un precio asequible, y con una cobertura universal.

De otra parte, en el ejercicio concreto de las diferentes formas de intervención, la Administración podrá optar por diferentes instrumentos de ordenación (leyes y reglamentos, planes y programas de acción administrativa, autorregulación) y control (autorizaciones y concesiones, vigilancia e inspección)...

En este sentido, el guión de la película se vincula directamente con la prestación de servicios sanitarios, concretamente: la oferta, a quienes puedan pagar por ellos, de un seguro médico que garantiza el transplante de órganos 100% compatible, gracias a la creación de seres orgánicos engendrados en edad adulta (“agnate”) conforme a las leyes eugenéticas aprobadas, y

conforme a las cuales los “agnates” se mantendrán siempre en estado vegetativo.

El análisis sobre si dicho servicio sería posible en España vendrá determinado por el estudio de la normativa regulatoria partiendo de las siguientes conclusiones iniciales.

En España, y conforme a las previsiones de la Constitución, se reconoce el derecho a la protección de la salud, lo que implica al menos el derecho a la protección frente a los riesgos de la enfermedad, así como el establecimiento por el Estado de los correspondientes servicios y accesos a los mismos (art.43 CE). Sin embargo, ello no implica que la sanidad sea un servicio prestado en exclusiva por la Administración, sino que se trata de un servicio público compartido, es decir que se presta de manera concurrente por la Administración pública y entidades privadas. Siendo importante tener en cuenta que, la actividad sanitaria en su conjunto queda sujeta a un régimen de intervención policial como actividad reglamentada (SOUVIRÓN MORENILLA, 1998:445-459; ÁLVAREZ GONZÁLEZ, E.M., 2007:106-109), y que en materia de transplantes existe una normativa específica.

- Regulación específica: Transplantes de órganos, ensayos clínicos y clonación

En el tema que aquí nos ocupa y dada la especial vinculación que pudiera tener con la película resulta especialmente interesante referir que en España los transplantes están regulados desde 1979 por la Ley Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos. Pero está no es la única ley que regula los aspectos vinculados con la temática de la película, siendo necesario a su vez tener en cuenta:

- Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la

coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos

- La Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida

- Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

- Ley 14/2007, 3 de julio, de investigación biomédica

- Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Organización Nacional de Trasplantes

5. Actividad a desarrollar por el alumno

Las actividades podrán realizarse en grupo de máx. 5 personas y deberán entregarse por escrito en letra Times New Roman 12, interlineado 1'5 y márgenes de 2cm por cada lado. Posteriormente serán debatidas en clase.

1. Realiza un breve comentario de la escena de la película que más te ha llamado la atención (máx. 5000 caracteres con espacios incluidos), en el que debes describir la escena y los personajes que intervienen; el mensaje que transmite y la relación que puedes encontrar con el Derecho.

2. Analiza las definiciones y estudios doctrinales sobre el concepto de Estado, Administración Pública, potestades administrativas y acto administrativo, y compara tus conclusiones con la organización y funcionamiento de la residencia en la que viven los clones conforme a las normas de la “dirección”. ¿Crees que la residencia de Lincoln Eco-Seis podría ser definida como Administración pública en un Estado democrático?

3. Suponiendo que la “residencia” fuera realmente un Estado, podríamos considerar que la decisión de quién es seleccionado para ir a “la Isla” es un acto administrativo. Fundamenta tus respuestas de acuerdo con la definición de acto administrativo y sus límites, atendiendo para ello a la doctrina y a la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

4. En diferentes momentos de la película se refieren a la entidad que dirige el doctor Merrick como la fundación, el instituto... ¿Crees que se trata de una única entidad? Identifica las escenas en las que hacen referencia a la entidad y determina qué naturaleza jurídica consideras que tiene conforme a las bases de nuestro derecho administrativo.

5. Atendiendo a las diferentes formas de intervención de la Administración en la actividad económica ¿Cuál o cuáles de ellas podrían ser utilizadas sobre las actividades llevadas a cabo en la película? ¿Qué instrumentos jurídicos concretos utilizarías? Justifica tu respuesta.

6. Busca la Ley sobre extracción y transplantes de órganos, así como la diferente normativa vinculada y analiza los diferentes aspectos que puedan tener vinculación con la película. A modo de ejemplo, y entre otras posibles preguntas que te plantees ¿Sería posible conforme a la legislación española poseer un seguro médico del tipo propuesto en “La Isla”? ¿Qué condiciones debe reunir un donante para que el transplante no se considere un ilícito penal? ¿Qué es la Organización Nacional de Transplantes y qué consecuencias jurídicas conlleva su existencia? ¿Pueden utilizarse preembriones humanos con fines de investigación?, en su caso ¿Qué requisitos deben cumplirse? ¿Qué es el banco nacional de líneas celulares?...

7. ¿Sería posible plantear una reclamación por vía contencioso-administrativa por las irregularidades llevadas a cabo por la entidad dirigida por el doctor Merrick?. Fundamenta tu respuesta presuponiendo los datos que te falten.

Diferencia los motivos concretos por los que pudieran plantearse los recursos y distingue quiénes serían los sujetos parte. Así como en su caso, las posibles demandas y denuncias que cabrían.

6. Lecturas recomendadas, películas relacionadas y sitios web de interés

Lecturas recomendadas

Doctrina:

ÁLVAREZ GONZÁLEZ, E.M.: *Régimen jurídico de la asistencia sanitaria pública. Sistema de prestaciones y coordinación sanitaria*, Comares, 2007

BOCANEGRA SIERRA, R.: *Lecciones sobre el acto administrativo*, Civitas, Madrid, 2002

GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: *Revolución francesa y Administración contemporánea*, Aranzadi, 1994 (4ª ed.).

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y FERNÁNDEZ, T.R.: *Curso de Derecho Administrativo*, Thomson-Civitas, última edición

GARCÍA MANRIQUE, R., “La Isla. De los clones, de su dignidad, y de la privatización de la biotecnología”, *Revista bioética y derecho*, núm.4, septiembre, 2005, pp.22-24. [en línea]
<http://www.raco.cat/index.php/RevistaBioeticaDerecho/article/view/124328/17230>

PARADA VÁZQUES, R.: *Derecho Administrativo II. Organización y empleo público*, Marcial Pons, última edición.

SÁNCHEZ MORÓN, M.: *Derecho administrativo. Parte general*. Tecnos, 2006, pp.617-647 (actividades de ordenación y control)

SANTAMARIA PASTOR: *Fundamentos de Derecho Administrativo I*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces

SOUVIRÓN MORENILLA, J.M.: “Sobre la administración pública y el derecho administrativo: en torno a la sustantividad del derecho administrativo y su "vis expansiva”, *El derecho administrativo en el umbral XXI*, 2000, 119-150.

SOUVIRÓN MORENILLA, J.M.: *La actividad de la administración y el servicio público*, Comares, 1998.

Legislación:

Constitución española (CE)

Ley 30/1992, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común

Ley 6/1997, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones

Normativa española sobre biomedicina, extracción y transplantes de órganos

Películas relacionadas

Sitios webs con información de interés:

Banco Andaluz de células madres.

<http://www.juntadeandalucia.es/bancoandaluzdecelulasmadre/p/presentacion-del-director>

Web del Ministerio de Sanidad y Política Social.

<http://www.msps.es/organizacion/ministerio/organizacion/home.htm>

Web de la Organización Nacional de Transplantes.

<http://www.ont.es/infesp/Paginas/Legislacion.aspx>

Web de VIDAPLUS Células Madre (compañía de capital español dedicada a la crioconservación de células madre, creada conforme al RD 1301/2006, de 10 de noviembre)

<http://www.vidapluscm.com/?gclid=CInbha2ppKICFRyX2Aodfhx4ww>